DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	x	FUNCIONAMIENTO	x
NOMBRE DEL PROYECTO	126 - FUNCIONAMIENTO 8007 - Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C. 8011 - Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C. 8086 - Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socio ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C. 8121 - Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C			
CÓDIGO DEL PROYECTO	126 8007 8011 8086 8121			
META	**126** Funcionamiento **8007** 2306 / 379-REALIZAR EL 100% DE LAS ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DEL SECTOR AMBIENTE **8011** 2238 / 310-IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA DE CONTROL Y PLANIFICACIÓN SOBRE EL RECURSO HÍDRICO Y SUS FACTORES DE IMPACTO EN EL D.C. **8086** 2181 / 253-GESTIONAR LAS 32 ÁREAS PROTEGIDAS DEL ORDEN DISTRITAL **8121** 2242 / 314-IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE ACÚSTICA Y VISUAL.			
CÓDIGO PAA	2402026-126 2422026-126 2432026-126 2442026-126 2452026-126 2462026-126 2472026-126 2482026-126 2492026-126 2502026-126 1112026-8007 1122026-8007			

	1132026-8007 3982026-8011 3992026-8011 4002026-8011 4022026-8011 4032026-8011 5562026-8011 5572026-8011 5582026-8011 5602026-8011 5612026-8011 5622026-8011 5632026-8011 5642026-8011 5652026-8011 5662026-8011 2592026-8086 4552026-8086 4562026-8086 4572026-8086 4582026-8086 4592026-8086 4602026-8086 4612026-8086 2332026-8121 2342026-8121 2372026-8121 2392026-8121 2942026-8121 2952026-8121 2962026-8121 2972026-8121 2982026-8121 2992026-8121 3002026-8121 3012026-8121 3022026-8121
FECHA	JULIO 2026

MARCO LEGAL
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1 Introducción	El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. *El artículo 5° del Decreto Distrital 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente" estableció que la* ***SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE*** *tiene como objeto "(...) Orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".* *El artículo 6° del Decreto Distrital 646 de 2025 determinó la estructura organizacional de la* ***SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE****.* *En desarrollo de dicha estructura, y en concordancia con las necesidades de las dependencias que requieren elementos de protección personal para el cumplimiento de sus funciones misionales, el mencionado decreto señala lo siguiente:* ***Artículo 17. Dirección de Gestión Ambiental.*** *La Dirección de Gestión Ambiental tiene por objeto dirigir la ejecución del marco estratégico, táctico y operativo para la gestión integral del ambiente en el Distrito Capital, coordinando la implementación de políticas, planes, programas y proyectos enfocados en el desarrollo sostenible, la protección de los recursos naturales y la mitigación del cambio climático, supervisando la variable ambiental en las políticas públicas.* *Son funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, las siguientes:* *(...) 2. Dirigir la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental urbana y rural. (...)* ***Artículo 21. Dirección de Control Ambiental.*** *La Dirección de Control Ambiental tiene por objeto dirigir los procesos técnico-jurídicos requeridos para el cumplimiento de las regulaciones ambientales aplicables en el Distrito Capital, coordinando la ejecución de las políticas, planes y programas de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre el uso, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, dirigiendo el funcionamiento del laboratorio ambiental.* *Son funciones de la Dirección de Control Ambiental, las siguientes:* *(...) 1. Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, en materia de evaluación y seguimiento ambiental en el Distrito Capital. (...)*

	(...) 2. Dirigir el laboratorio ambiental de la Secretaría. (...) ***Artículo 22. Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.*** *La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene por objeto adelantar los procesos de evaluación, seguimiento y control para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de afectaciones a la calidad del aire, auditiva y visual en el Distrito Capital, ejerciendo actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental relacionados con sus competencias temáticas.* *Son funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, las siguientes:* *(...) 1. Evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior visual, de la calidad del aire y de las afectaciones por ruido. (...)* *(...) 2. Evaluar, controlar y hacer seguimiento a los equipos y procedimientos utilizados para la determinación de las emisiones vehiculares de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA). (...)* *(...) 3. Administrar las redes de monitoreo de calidad de aire. (...)* *(...) 7. Programar y priorizar las necesidades de monitoreo, evaluar el funcionamiento de las redes de calidad de aire y ruido del Distrito Capital, modelar y analizar su información y gestionar y publicar sus resultados. (...)* *(...) 9. Suministrar insumos técnicos necesarios para la evaluación y seguimiento de los instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de la Dirección de Control Ambiental. (...)* *(...) 10. Suministrar insumos técnicos, para la emisión de conceptos a cargo de la Dirección de Control Ambiental, según requerimientos de otras autoridades ambientales. (...)* ***Artículo 23. Subdirección del Recurso Hídrico.*** *La Subdirección del Recurso Hídrico tiene como objeto administrar y proteger el recurso hídrico del Distrito Capital, incluyendo cuencas, cuerpos de agua, rondas y vertimientos, estableciendo lineamientos técnicos y jurídicos para su manejo integral y sostenible, en concordancia con la normatividad ambiental y las políticas de la Dirección de Control Ambiental.* *Son funciones de la de la Subdirección del Recurso Hídrico, las siguientes:* *(...) 1. Evaluar, controlar y hacer seguimiento a los factores de deterioro ambiental del recurso hídrico.* *(...) 3. Administrar las redes de calidad del recurso hídrico.* *(...) 5. Requerir y coordinar con el laboratorio ambiental, el suministro de la información base para la evaluación, control y seguimiento de la calidad y cantidad del agua superficial y subterránea del Distrito Capital. así como la programación y priorización de las campañas de medición sobre los factores de deterioro ambiental del recurso hídrico.* *(...) 6. Coordinar y gestionar la evaluación técnica y las actividades de control y seguimiento, emitiendo los respectivos conceptos o informes técnicos respecto de los instrumentos de manejo y*

	control ambiental, aplicables a las actividades relacionadas con la cantidad y calidad del recurso hídrico. *(...) 8. Adelantar acciones operativas y de control ambiental dirigidas al mejoramiento de la calidad del agua.* *(...) 9. Administrar y realizar el monitoreo en las redes de calidad y cantidad de recurso hídrico del Distrito, en coordinación con la Dirección de Áreas Protegidas, con el fin de garantizar el cumplimento de la normativa ambiental.* *(...) 10. Evaluar el funcionamiento de las redes de calidad hídrica del Distrito Capital, modelar y analizar su información, gestionar y publicar sus resultados.* *(...) 15. Suministrar los insumos técnicos que sean requeridos por la Dirección de Control Ambiental para la evaluación y seguimiento de los instrumentos de manejo y control ambiental.* ***Artículo 28. Subsecretaría de Gestión Institucional**. La Subsecretaría de Gestión Institucional tiene como objeto dirigir y coordinar los procesos de apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente para el fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera, contractual y del talento humano, asegurando que la Secretaría cuente con los recursos y el soporte necesario para el cumplimiento de sus funciones misionales y estratégicas, garantizando la eficiencia, la transparencia y la mejora continua.* *Son funciones de la Subsecretaría de Gestión Institucional, las siguientes:* *(...) 2. Definir, coordinar y controlar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de gestión administrativa, financiera, documental, contractual y de talento humano de la Secretaría. (...)* *(...) 5. Dirigir el desarrollo y la implementación de los lineamientos y metodologías para el seguimiento y evaluación de la administración de los recursos físicos, el manejo del almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría. (...)* *(...) 9. Generar los lineamientos y coordinar la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones asociado a los recursos de funcionamiento de la Secretaría. (...)* ***Artículo 29. Dirección de Talento Humano**. La Dirección de Talento Humano tiene como objeto gestionar de manera estratégica y sistémica el talento humano de la Secretaría Distrital de Ambiente, en alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Plan de Formalización Laboral Distrital, asegurando una planta de personal idónea, competente y motivada, a través de la administración del empleo, la gestión del desarrollo profesional, el bienestar, la seguridad y la salud en el trabajo, para fortalecer la capacidad institucional y la sostenibilidad de la Secretaría.* *Son funciones de la Dirección de Talento Humano, las siguientes:* *(...) 3. Implementar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos institucionales de administración del personal, aspectos salariales, empleo público, selección, vinculación, retiro,*

	bienestar social, formación y capacitación, y seguridad y salud en el trabajo. (...) *(...) 15. Ejecutar los planes institucionales de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Formación y Capacitación, y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría o los que hagan sus veces. (...)* ***Artículo 30. Dirección Administrativa y Financiera**. La Dirección Administrativa y Financiera tiene como objeto dirigir y ejecutar los procesos de gestión administrativa y financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, abarcando la ejecución presupuestal, la contabilidad, el control y la planeación financiera, así como la gestión de logística, servicios generales, mantenimiento, inventarios y la gestión documental.* *Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, las siguientes:* *(...) 14. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y demás obligaciones a cargo de la Secretaría, distribución e inventarios de los bienes muebles e inmuebles, vigilancia, parque automotor, aulas y parques ambientales y demás bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría. (...)*
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	La Secretaría Distrital de Ambiente, con base en los riesgos laborales identificados en la Matriz de Peligros y Valoración de Riesgos, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y en las necesidades reportadas por las diferentes dependencias, se hace necesario adquirir los elementos de protección personal, bioseguridad, seguridad industrial, ergonómicos de oficina y atención de emergencias relacionados en la presente ficha técnica, con el fin de garantizar la protección de la integridad física y la salud de los servidores en el desarrollo de sus funciones misionales. La Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025 *'Por la cual se hacen unas delegaciones',* modificada por la Resolución No. 00618 del 17 de marzo de 2026, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: *(…) 13. Designar el profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y suscribir el plan de trabajo anual en SG-SST junto con el responsable designado. (…)* La Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" dispone:* *Artículo 122º.- Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.* En el mismo sentido, la Resolución No. 2400 de 1979 *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo",* en su Título IV "De la ropa de trabajo, equipos y elementos de protección", establece: *Capítulo I, "De la ropa de trabajo", Artículo 170°: "En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos,*

y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes."

Capítulo II, "De los equipos y elementos de protección", Artículo 176°: "En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario."

Posteriormente, el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"* modificó el nombre del Programa de Salud Ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, definido como *"(…) aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. (…)"*

Finalmente, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, en el capítulo 6 referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece como obligación del empleador o contratante suministrar los elementos y equipos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador, y proporcionarlos de acuerdo con las actividades a desarrollar, velando por su buen uso y mantenimiento. En particular, su artículo 2.2.4.6.2.24 "Medidas de prevención y control", numeral 5, dispone:

"Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

Parágrafo 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. (…)"

Por otra parte, el Informe Ejecutivo de la Segunda Encuesta Nacional de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema General de Riesgos Laborales de Colombia, presentado por el Ministerio del Trabajo y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), evidencia que la tendencia de la enfermedad laboral en el periodo 2009-2012, según los casos reportados por las EPS y las ARL, se deriva principalmente de los desórdenes musculoesqueléticos, con un 66% y 88% respectivamente, presentando mayor crecimiento patologías como el síndrome de manguito rotador y enfermedades de discos intervertebrales.

Aunque los desórdenes musculoesqueléticos no son exclusivamente de origen laboral, en los últimos años se han convertido en un gran problema de salud pública, debido a que diferentes factores, entre estos los relacionados con la ocupación, pueden agravar el cuadro clínico y afectar el desempeño de

	actividades diarias, ocasionando incapacidad laboral. Con respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 señala que *"consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo." Adicionalmente, el SG-SST debe ser liderado e implementado por la entidad con el propósito de mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, aplicando medidas que conlleven a prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.* En virtud del artículo 2.2.4.6.8 ibídem, dentro del SG-SST la entidad tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: *"4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones; (…) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente."* Según el artículo 2.2.4.6.21 ibídem, con la finalidad de definir y construir los indicadores que evalúan el proceso del SG-SST, la entidad debe considerar, entre otros: *"6. Ejecución de las diferentes acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad; (…) 8. Desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica de acuerdo con el análisis de las condiciones de salud y de trabajo y a los riesgos priorizados".* Por lo tanto, a partir del SG-SST de la Secretaría Distrital de Ambiente, liderado por la Dirección de Talento Humano se implementan estrategias que permiten identificar y minimizar los factores que influyen en la presencia de diferentes riesgos en el trabajo, incluyendo el biomecánico. En el marco del Programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención y Control de los Desórdenes Musculoesqueléticos, la entidad desarrolla diversas actividades orientadas a la identificación, prevención y mitigación de factores de riesgo asociados al peligro biomecánico en los puestos de trabajo. Dentro de estas actividades se encuentran las inspecciones ergonómicas a los puestos de trabajo, las cuales se realizan conforme a las solicitudes presentadas por las diferentes dependencias y a las necesidades identificadas durante el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. Durante las inspecciones ergonómicas realizadas, se evidenció la necesidad de dotar los puestos de trabajo con apoyapiés ajustables, como medida para favorecer la adopción de posturas adecuadas y mejorar la alineación de las extremidades inferiores. Asimismo, se identificó que un número significativo de los apoyapiés actualmente en uso se

	encuentran en estado de deterioro, lo cual compromete su funcionalidad y limita el cumplimiento de los criterios ergonómicos requeridos para garantizar un apoyo estable, seguro y acorde con las características antropométricas de los colaboradores. En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se identifica como medida de control de ingeniería para la mitigación del peligro biomecánico la implementación y mantenimiento de mobiliario ergonómico adecuado en los puestos de trabajo, el cual permita reducir la exposición a factores de riesgo asociados a la adopción de posturas prolongadas e inadecuadas. En este sentido, es necesaria la adquisición de apoyapies como insumo ergonómico, con el fin de fortalecer las condiciones de trabajo, prevenir la adopción de posturas inadecuadas y contribuir a la mitigación de factores de riesgo asociados a desórdenes musculoesqueléticos y dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo la Secretaría **Distrital de Ambiente**, en cumplimiento de sus políticas institucionales de salvaguardar la seguridad y la salud de los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes de sus instalaciones, presenta la necesidad de adquirir un **Desfibrilador Automático Externo (DEA)**. Esta necesidad se fundamenta principalmente en la **Ley 1831 de 2017**, *"Por medio de la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones."* El **Artículo 1°** de la mencionada ley establece que tiene como objeto "*establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia... así como en los espacios con alta afluencia de público".* Adicionalmente, el **Artículo 3° – Ámbito de aplicación** indica que la Ley 1831 de 2017 estará destinada a garantizar el acceso a DEA en espacios con alta afluencia de público, entre los cuales se incluyen entidades públicas tales como gobernaciones, concejos, ministerios, departamentos administrativos y centros de atención al público tanto nacionales como departamentales y distritales. La Secretaría Distrital de Ambiente recibe diariamente un promedio de 600 personas entre trabajadores, contratistas y público en general, lo que la convierte en un espacio con clara afluencia de público. Esta condición, conforme a los criterios de la ley y su reglamentación, obliga a garantizar la presencia de recursos que permitan una respuesta inmediata ante eventos de emergencia cardiovascular, tales como un paro cardíaco, cuya atención temprana con DEA incrementa sustancialmente las posibilidades de supervivencia. La ausencia de un DEA limitaría la capacidad de respuesta ante emergencias médicas graves dentro de la entidad, exponiendo a las personas a riesgos irreversibles o fatales. Por el contrario, la adquisición y disposición de este equipo contribuirán directamente a la protección de la vida, la mitigación de riesgos y la atención oportuna en situaciones críticas, adecuados a la realidad de alta afluencia de público y al mandato legal vigente. Por lo tanto, se considera necesaria la adquisición de un Desfibrilador Automático Externo (DEA)

	para la Secretaría Distrital de Ambiente, como parte integral de los recursos necesarios para la atención de emergencias y el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud aplicable en espacios de alta afluencia de público. Del mismo modo, el personal de mantenimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente realiza trabajo en espacios confinados en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre y, teniendo en cuenta los lineamientos de la Resolución 0491 de 2020 *'Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones',* se hace necesario contar con un equipo para medición de atmósferas que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el *Artículo 21. Uso de equipos para medición, evaluación y control del ambiente interior. El empleador y/o contratante debe asumir que todo espacio confinado contiene una atmósfera potencialmente peligrosa, por lo tanto, realizará el monitoreo de esta y registrará los resultados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:* *1. Deben efectuarse mediciones previas a la realización de los trabajos o en cada ingreso al espacio confinado. Dichas mediciones deben efectuarse desde el exterior o una zona segura. Esta medición previa debe ser estratificada, de acuerdo con lo definido en la presente resolución.* *2. En el caso de que no pueda alcanzar desde el exterior la totalidad del espacio se deberá ir avanzando paulatinamente, haciendo un monitoreo estratificado y con las medidas preventivas necesarias desde zonas totalmente controladas, y en caso de encontrar riesgos o atmósferas peligrosas realizar la reevaluación de riesgo pertinente.* *3. En caso de que la medición previa indique que se presenta o se puede llegar a presentar una atmósfera peligrosa, se deberán implementar los controles definidos por la organización. Si después de implementados los controles, se mantiene condiciones de atmósfera peligrosa o el análisis de riesgo indica que puede llegar a presentarse (riesgo emergente) se debe realizar medición continua.* *4. Condiciones de los equipos de medición:* *a) Los equipos para medición de gases y vapores deben estar verificados y mantenidos de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante.* *b) El equipo de monitoreo debe ser de lectura directa.* *c) El equipo debe contar con alarmas audibles y visibles, de intensidad acorde con las condiciones en el espacio de trabajo, que se active cuando la concentración de los gases monitoreados en la atmósfera del espacio confinado exceda los límites mencionados en la presente resolución. En caso de trabajo en condiciones de alto nivel sonoro se requerirá que los equipos portátiles cuenten con una alarma vibratoria.* *d) Para trabajos de exposición prolongada es necesario que los equipos incluyan una alarma, no solamente cuando se sobrepase un nivel instantáneo peligroso, sino también cuando se alcance valores umbral límite para exposición acumulada en periodos de 15 minutos y de 8 horas de acuerdo con lo dispuesto por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales*

	(ACGIH). *e) Los equipos deben estar protegidos contra interferencias electromagnéticas e interferencia de radiofrecuencia* *f) Los equipos deben monitorear de forma normalizada la concentración de oxígeno y de gases inflamables, y dependiendo de los riesgos presentes estimados se deberá monitorear monóxido de carbono, sulfuro de hidrógeno u otros gases tóxicos.* *g) El equipo deberá estar certificado como intrínsecamente seguro por un organismo internacional reconocido.* *h) El equipo deberá ofrecer algún medio de indicación acerca de la continuidad de la alimentación eléctrica, los equipos portátiles operados a batería recargables o descartables deben incluir una alarma audible y visible que indique cuando estas estén próximas a agotarse; el equipo también debe disponer de algún medio de evaluar la carga remanente en cualquier momento, con el fin de planificar la duración del ingreso.* *i) En caso de que se utilicen equipos portátiles estos deben contar con un mecanismo de fijación segura a la indumentaria del trabajador.* *j) Si se utilizan equipos fijos para la evaluación de la atmósfera instalados al interior del espacio, previa a la entrada de este deberá contarse con una indicación visible de los parámetros monitoreados. Si se utilizan equipos portátiles, debe contarse con algún sistema de aspiración por medio de una bomba eléctrica incorporada al equipo de medición y una sonda que se introducirá en el interior del espacio confinado, de una extensión suficiente para cumplir con el requisito de medición estratificada.* *k) Para el control permanente de la atmósfera dentro del espacio confinado el entrante llevará un equipo portátil con bomba o por difusión que realice mediciones dentro de la zona de respiración y deberá monitorear la concentración de oxígeno, de gases inflamables, dependiendo de los riesgos presentes estimados, se deberá monitorear monóxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y/u otros gases tóxicos que se hayan considerado como presentes o que se puedan presentar como producto de la actividad o trabajo, antes de la entrada en el espacio.* *l) Se deben realizar pruebas de funcionamiento y de ajuste a todos los sensores requeridos para la actividad, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.* En el marco del cumplimiento de sus funciones misionales, las dependencias participantes en el presente proceso desarrollan actividades que exponen a sus servidores a peligros biomecánicos, físicos, químicos, biológicos y de seguridad, los cuales se encuentran identificados y valorados en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de la Secretaría Distrital de Ambiente. Adicionalmente, mediante el Decreto Distrital 508 del 22 de octubre de 2025, “Por el cual se modifica la planta de personal de la Secretaría Distrital de Ambiente”, se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Ambiente, con la creación neta de cincuenta y seis (56) nuevos empleos en la planta global, llevando la planta total a ciento noventa y dos (192) cargos. Este

	incremento amplió el número de servidores expuestos a los peligros identificados, generando una mayor demanda de elementos de protección personal para la vigencia 2026. Con el fin de dar respuesta a los peligros identificados en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de la Secretaría Distrital de Ambiente y a las necesidades reportadas por cada dependencia, los elementos de protección personal, bioseguridad, seguridad industrial, ergonómicos de oficina y atención de emergencias relacionados en la presente ficha técnica serán distribuidos al personal de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual; la Dirección de Gestión Ambiental; la Dirección de Control Ambiental; la Subsecretaría de Gestión Institucional; y la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con el perfil ocupacional de cada servidor y los riesgos a los que se encuentra expuesto. Las cantidades definidas para cada ítem se determinaron con base en los siguientes criterios: • Necesidades reportadas por cada dependencia participante en el proceso. • Cantidad de funcionarios expuestos por perfil ocupacional, conforme a la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de la SDA. • Histórico de consumo de Elementos de Protección Personal de las últimas vigencias. • Incremento de la planta de personal derivado del Decreto Distrital 508 de 2025. • Vida útil y frecuencia de reposición de los elementos según su naturaleza y uso. Por lo anterior, las cantidades tienen carácter referencial y la ejecución del contrato se realizará bajo demanda, conforme a las solicitudes formales y autorización del supervisor del contrato. La presente necesidad corresponde a una adquisición integral de bienes homogéneos y de características técnicas uniformes, requerida por múltiples dependencias de la entidad para la vigencia 2026 Dichos bienes se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por cuanto: (i) son elementos de uso corriente y estandarizado, requeridos de manera ordinaria por cualquier empleador en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y no responden a un diseño especial elaborado a la medida de la Entidad; (ii) deben cumplir especificaciones técnicas y normas técnicas nacionales e internacionales de obligatorio cumplimiento, que definen de forma objetiva y verificable sus patrones de desempeño, calidad y nivel de protección; (iii) cumplidas las especificaciones mínimas de la Ficha Técnica, los productos ofrecidos por los distintos proveedores resultan equivalentes e intercambiables entre sí, con independencia de su diseño, marca o características descriptivas; y (iv) en consecuencia, pueden agruparse y adquirirse como bienes homogéneos, siendo el precio el único factor que los diferencia objetivamente, lo que justifica su adquisición mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa. La presente contratación se financia con recursos de funcionamiento (rubro 126) y de inversión, asociados a los proyectos 8007, 8011, 8086 y 8121, en concordancia con la distribución de los elementos por dependencia y con las metas a las que cada una aporta. En tal sentido, la dotación de elementos de protección personal constituye un insumo necesario para que los servidores de cada

<table>
<tr><td></td><td>dependencia puedan ejecutar de manera segura las actividades misionales asociadas a dichas metas, así:

La Subsecretaría de Gestión Institucional y la Dirección Administrativa y Financiera requieren los elementos asignados para el fortalecimiento de la capacidad operativa y de gestión institucional, financiados con recursos de funcionamiento (rubro 126) y del proyecto 8007, meta 2306/379 (mejoramiento de la capacidad de gestión pública del sector ambiente).

La Dirección de Control Ambiental requiere los elementos asignados para las actividades de monitoreo en campo y cuerpos de agua del recurso hídrico, en el marco del proyecto 8011, meta 2238/310 (implementar un programa de control y planificación sobre el recurso hídrico).

La Dirección de Gestión Ambiental requiere los elementos asignados para las labores de campo en áreas protegidas, conectores ecosistémicos y procesos de restauración y conservación de la Estructura Ecológica Principal, en el marco del proyecto 8086 y sus metas asociadas.

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual requiere los elementos asignados para el desarrollo de las actividades de monitoreo, evaluación, seguimiento y control de la calidad del aire, auditiva y visual, en el marco del proyecto 8121, meta 2242/314 (implementar un programa para mejorar la calidad del aire, acústica y visual).

En consecuencia, los elementos objeto del presente proceso instalan y mejoran la capacidad operativa requerida para el cumplimiento de las metas de los respectivos proyectos de inversión y de las funciones financiadas con recursos de funcionamiento, garantizando la relación directa entre el gasto y el resultado esperado.

Adicionalmente, el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Secretaría Distrital de Ambiente.</td></tr>
<tr><td>1.3. Clasificador de Bienes y Servicios</td><td>El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>46181500</td><td>Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Ropa de seguridad</td></tr>
<tr><td>46181600</td><td>Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Calzado de protección</td></tr>
<tr><td>46181700</td><td>Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Protectores de cara y cabeza</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		46181800	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección y accesorios para la visión	
		46181900	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección,	Seguridad y protección personal	Protectores auditivos	
		46182200	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico	
		41113100	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Analizadores y monitores de gas	
		41111900	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos indicadores y de registro	
		42132200	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	
		42172100	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	
		42171900	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia	
		31151500	Componentes y Suministros de Manufactura	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	Cuerdas	
		46161600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y control público	Seguridad del Agua	
		46182300	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección anticaída y equipo de rescate	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto	SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, BIOSEGURIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, ERGONÓMICOS DE OFICINA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.
2.2 Alcance del Objeto y/o especificaciones técnicas	El alcance comprende el suministro de elementos de protección personal (EPP), bioseguridad, seguridad industrial, ergonómicos de oficina y atención de emergencias que garanticen la seguridad y salud de los servidores de la Secretaría Distrital de Ambiente en el desarrollo de sus actividades laborales. Las especificaciones técnicas detalladas se encuentran descritas en la Ficha Técnica que hace parte integral de este estudio previo.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	Para el presente proceso de contratación no se requieren autorizaciones, permisos, licencias especiales, estudios técnicos previos ni diseños, dado que se trata del suministro la adquisición de elementos de protección personal disponibles en el mercado colombiano que deben cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales establecidas en la ficha técnica.
2.4 Cláusulas Ambientales	De conformidad con la Guía para las Compras Públicas Sostenibles de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establecen las siguientes obligaciones ambientales: 1. Los documentos, informes y certificados deberán entregarse en formato digital. 2. Los empaques y embalajes deberán ser reciclables o biodegradables siempre que técnicamente sea posible y sin afectar la calidad e integridad de los elementos suministrados 3. El contratista deberá separar adecuadamente y gestionar todos los residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad sus características y la normatividad ambiental aplicable. 4. Se priorizarán productos con menor impacto ambiental sin comprometer las especificaciones técnicas requeridas. 5.Acreditar que el personal asignado al contrato ha recibido inducción en temas de separación en la fuente y uso eficiente de recursos. 6. El contratista, bajo su cuenta y riesgo, deberá identificar, tramitar, obtener y mantener vigentes los permisos, autorizaciones y/o demás requerimientos ambientales que resulten exigibles para el desarrollo de las actividades contratadas 7. Adoptar y conocer el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad, el cual da herramientas de planeación que permitan gestionar acciones institucionales con miras a lograr los objetivos propuestos, adoptado por el DECRETO 593 DE 2023 " Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA" y las demás que las modifiquen y/o adicionen.
2.5 Obligaciones Generales del	1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias

Contratista	aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad. 2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia 3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. 5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. 8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE. 10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE. 14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE. 15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de

	2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE. 17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE. 18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE. 19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE. 20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "P*or el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*". 21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "*Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente*". 22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta. 23. Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda. 24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complemente. 25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

	26. En caso de que en el presente documento se establezcan obligaciones, incentivos o puntajes (CUANDO APLIQUE) asociados a criterios sociales éstas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 2. Entregar los elementos en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, dentro de los plazos definidos y durante la vigencia del contrato, conforme a las indicaciones y solicitud del supervisor en coordinación con la Dirección de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las normas técnicas nacionales e internacionales exigidas en la ficha técnica y entregar, junto con cada suministro, las fichas técnicas, certificados de conformidad, certificados de calidad, registros INVIMA (cuando aplique) y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento técnico de los bienes. 4. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados para cada uno de los elementos objeto del contrato, sin que puedan ser modificados unilateralmente. 5. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados y aptos para el uso institucional requerido, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad 6. Reemplazar, por cuenta y riesgo del contratista y sin costo adicional para la Entidad, los bienes defectuosos, deteriorados o que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. 7. Asumir todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, embalaje, suministro, entrega y demás actividades logísticas necesarias para la correcta entrega de los bienes objeto del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad. 8. Ejecutar las actividades contractuales conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos establecidos en el estudio previo, ficha técnica, oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 9. Atender y dar respuesta a los requerimientos técnicos, solicitudes de información y observaciones formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación. 10. Garantizar que todos los bienes suministrados incluyan la totalidad de accesorios, componentes, partes, elementos de instalación y funcionamiento requeridos para su correcta utilización, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. En caso de evidenciarse faltantes, el contratista deberá suministrarlos sin costo adicional y dentro del plazo establecido por el supervisor 11. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, un informe mensual de ejecución que incluya como mínimo: (i) relación de los bienes suministrados; (ii) cantidades entregadas; (iii) valores ejecutados; (iv) soportes de entrega e ingreso a almacén; (v) certificados y documentos técnicos exigidos en la ficha técnica,

	cuando aplique; (vi) novedades presentadas durante la ejecución y acciones adoptadas para su atención; y (vii) demás información requerida por la Entidad para efectos de supervisión y trámite de pago. 12. Entregar los bienes debidamente empacados, rotulados y protegidos, garantizando su conservación e integridad durante el transporte y entrega. 13. Presentar, cuando aplique, garantía comercial y/o certificados de garantía de fábrica de los bienes suministrados, indicando cobertura y vigencia. 14. Cumplir las obligaciones ambientales y de manejo de residuos establecidas en los documentos del proceso y en la normatividad ambiental aplicable. 15. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y las establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.
2.7 Obligaciones de la SDA	1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable. 2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos. 4. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 5. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
2.8 Identificación del contrato celebrar	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en relación con la definición del <<CONTRATO ESTATAL>>, en su artículo 32 los definió en los siguientes términos: << (…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)>> Procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines. En este sentido las partes suscribirán un CONTRATO DE SUMINISTRO que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Av. Caracas #54-38, Chapinero, Bogotá, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
2.11 Informes	Una vez suministrados los elementos de protección personal a la Secretaría Distrital de Ambiente y se efectúe el trámite correspondiente de ingreso a almacén, el documento soporte de ejecución contractual será el Ingreso a Almacén de los elementos suministrados, debidamente firmado y aprobado por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato: Informe mensual de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, que incluya como mínimo: relación de los bienes suministrados, cantidades entregadas, valores ejecutados, soportes de entrega e ingreso a almacén, certificados y documentos técnicos exigidos en la ficha técnica (cuando aplique), novedades presentadas durante la ejecución y demás información requerida por la Entidad. Informe final de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, que consolide la totalidad de los bienes suministrados, los valores ejecutados, los soportes de ingreso a almacén y demás información requerida para el cierre contractual.
3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN	
3.1 Presupuesto oficial	La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($284.645.994,00),** incluido IVA, (SI APLICA) y demás impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato (si aplica) y demás erogaciones a que haya lugar. Así las cosas, el valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por las siguientes disponibilidades presupuestales relacionadas a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
O21202010020727190004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	N/A	1.275.400
O21202010020727190013	Chalecos reflectivos	N/A	5.416.560
O21202010020727320008	Eslinga	N/A	1.052.064
O21202010020828236010	Overoles para trabajo	N/A	4.322.025
O21202010020828238003	Guantes de fibras artificiales y sintéticas	N/A	4.767.140
O21202010020828242002	Guantes de cuero	N/A	121.436
O21202010020828250001	Impermeables para hombre	N/A	1.746.990
O21202010020828262007	Boinas y cachuchas	N/A	4.108.250
O21202010020929290012	Partes y accesorios para artículos de protección personal	N/A	1.301.309

	O21202010020929330002	Botas altas de cuero para hombre	N/A	65.496.050
	O21202010030636971 01	Cascos para obreros	N/A	956.520
	O21202010030636990 23	Respiradores plásticos para protección	N/A	3.748.500
	O21202010040848312 04	Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	N/A	89.250
	O2301174599202400 48	Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C.	O23201010030601 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	6.382.208
	O2301174599202400 48	Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C.	O23201010030602 Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus part	7.387.888
	O2301174599202400 48	Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C.	O2320101004010102 Muebles del tipo utilizado en la oficina	11.229.904
	O2301173201202400 60	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O23202010020727190 04 Tapabocas y otras prendas de ropa médica	191.310
	O2301173201202400 78	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O23202010020727190 04 Tapabocas y otras prendas de ropa médica	38.262
	O2301173202202400 74	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	O23202010020727190 04 Tapabocas y otras prendas de ropa médica	95.200
	O2301173201202400 60	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O23202010020727190 12 Chalecos salvavidas de material plástico	1.728.356
	O2301173201202400 78	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O23202010020727190 13 Chalecos reflectivos	3.611.040
	O2301173201202400 60	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O23202010020727310 06 Cordelería de fibras artificiales y sintéticas	2.585.432
	O2301173201202400 60	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O23202010020828231 17 Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre	10.265.386
	O2301173201202400 78	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O23202010020828231 17 Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre	17.269.035
	O2301173202202400 74	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	O23202010020828231 17 Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre	38.841.600
	O2301173201202400 60	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O23202010020828236 10 Overoles para trabajo	10.040.460

	O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O23202010020828236 10 Overoles para trabajo	5.380.075
	O230117320220240074	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	O23202010020828236 10 Overoles para trabajo	1.309.000
	O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O23202010020828238 03 Guantes de fibras artificiales y sintéticas	1.514.520
	O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O23202010020828238 03 Guantes de fibras artificiales y sintéticas	7.672.756
	O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O23202010020828242 02 Guantes de cuero	52.044
	O230117320220240074	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	O23202010020828242 02 Guantes de cuero	354.620
	O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O23202010020828250 01 Impermeables para hombre	776.440
	O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O23202010020828250 01 Impermeables para hombre	194.110
	O230117320220240074	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	O23202010020828250 01 Impermeables para hombre	1.320.662
	O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O23202010020828262 07 Boinas y cachuchas	2.875.614
	O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O23202010020828262 07 Boinas y cachuchas	878.432
	O230117320220240074	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	O23202010020828262 07 Boinas y cachuchas	1.909.950
	O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O23202010020929310 01 Botas de caucho	2.696.280

	O230117320220240074	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	O2320201002092931001 Botas de caucho	904.400
	O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O2320201002092933002 Botas altas de cuero para hombre	5.819.100
	O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O2320201002092933002 Botas altas de cuero para hombre	7.185.509
	O230117320220240074	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	O2320201002092933002 Botas altas de cuero para hombre	19.349.400
	O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O2320201002092951001 Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero	5.041.350
	O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O2320201003063626001 Guantes de caucho	140.300
	O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O2320201003063697101 Cascos para obreros	2.391.300
	O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O2320201003063697101 Cascos para obreros	983.450
	O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O2320201003063699023 Respiradores plásticos para protección	4.644.420
	O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O2320201003063699023 Respiradores plásticos para protección	5.614.420
	O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O2320201003063699055 Protectores auditivos (tapones) de material plástico	327.460
	O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O2320201003063699055 Protectores auditivos (tapones) de material plástico	811.327
	O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O2320201004084831204 Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	121.940
	O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	O2320201004084831204 Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	309.540
		TOTAL		**$284.645.994**
3. 2 Valor del	El valor del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES			

contrato	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($284.645.994,00), incluido IVA, (SI APLICA), correspondiente al presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los valores unitarios resultantes de la aplicación de los porcentajes de descuento ofertados por el adjudicatario en el evento de subasta. Las cantidades establecidas en la ficha técnica tienen carácter referencial y la ejecución del contrato se realizará por demanda, ejecutándose como monto agotable según las necesidades reales de la Entidad durante la vigencia del contrato, sin superar en ningún caso el valor total adjudicado ni los precios unitarios ofertados por el contratista en el evento de subasta.
3.3 Forma de Pago	La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa entrega efectiva y recibo a satisfacción de los elementos objeto del presente contrato de conformidad con los valores unitarios ofertados y resultado de la Subasta Inversa incluido IVA, (SI APLICA) y demás impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes , así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato (si aplica) y demás erogaciones a que haya lugar. Este pago debe ser presentado junto con la presentación de la factura y se hará efectivo previa programación del PAC y estará sujeto a la entrega de los siguientes documentos: a. Documento denominado “Acta de recibo a satisfacción parcial expedido por el supervisor” o el que haga sus veces. b. Documento denominado “Informe de Supervisión”, o el que haga sus veces. c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. d. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. La factura o cuenta de cobro deber. incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. **Condiciones generales para el pago:** El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Las facturas o cuentas de cobro o documento equivalente serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC.

b) La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.

c) La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

d) La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

e) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica o documento equivalente con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.

f) Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

g) Las facturas o documento equivalente deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

h) Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

CRONOGRAMA FLUJO DE PAGOS

El siguiente cronograma es la planeación inicial del proceso, **el cual NO DEBERÁ ir en la minuta contractual**. Esto es un cuadro informativo de proyección, el cual puede surtir cambios, conforme la fecha de adjudicación del proceso, el valor obtenido en la oferta económica del proponente adjudicatario y la fecha estimada de suscripción e inicio del contrato

Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Valor a pagar
Pago 01	Octubre 2026	1514	$94.881.998
Pago 02	Noviembre 2026	1514	$94.881.998
Pago 03	Diciembre 2026	1514	$94.881.998

3.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del	Artículo 462-1 Estatuto

		IVA		Tributario Nacional
	Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
	Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
	Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
	Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.

3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial.	El análisis que concluyo con el presupuesto para la presente contratación se encuentra contenido en el <<ANEXO 3. ESTUDIO DEL SECTOR Y MERCADO>>, el cual, hace parte integral del presente documento.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el artículo. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*."

A su vez el Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. […] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. […]"

En igual sentido el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece que:

> ***"ARTÍCULO 2.*** *Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12.*** *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.*

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces."

Se hace necesario señalar que una vez revisada la tienda virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco vigentes, se observa que NO existe un acuerdo marco que cubra el objeto contractual requerido.

En virtud de lo anterior, en concordancia con lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se procede a realizar el siguiente análisis:

COMPARACIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS FRENTE A LA SUBASTA INVERSA

La Entidad procedió a comparar e identificar las condiciones para utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa, a fin de encontrar la modalidad más beneficiosa para la entidad.

Aunque las bolsas mercantiles pueden ofrecer ciertas ventajas en términos de eficiencia y estandarización, también presentan desventajas significativas en términos de flexibilidad, costos, participación y competencia, frente a los procesos de subasta inversa, tal como se describe a continuación:

BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Quiénes participan: Entidad Estatal - Comprador: En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. En el proceso de compra existe una Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal. Proveedor – Vendedor: Persona natural o jurídica que actúa a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo	**Quiénes Participan:** **Entidad Estatal:** La entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica. **Proveedor:** Persona natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de selección.

convenido.	
Publicidad y control: El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado. La BMC y las Sociedades Comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.	**Publicidad y control:** Colombia Compra Eficiente dispone en el SECOP II la plataforma para la configuración, desarrollo y evaluación de la Subasta Inversa Electrónica. Este proceso de subasta se rige por la normatividad aplicable en la materia en Colombia.
Mecanismo: El mercado es ciego. Los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa. Como resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios.	**Mecanismo:** Los oferentes habilitados en el proceso de selección abreviada que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, podrán participar del evento de subasta electrónica a través de lances realizados en la plataforma. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Una vez agotado el tiempo de la subasta, la plataforma muestra el informe de subasta, los lances presentados por cada oferente, así como el mejor lance y ganador del proceso de subasta. La puja dinámica del proceso permite escoger la oferta con menor precio.
Pluralidad: Existe pluralidad de oferentes.	**Pluralidad:** Existe pluralidad de oferentes.
Pago: El Sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción.	**Pago:** La forma de pago fijada por la Entidad en los pliegos del proceso, así como las garantías del proceso y contrato, garantizan la prestación del servicio y pago, contra lo efectivamente entregado.
Duración del proceso: El proceso de negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) está estimado en 25 días hábiles	**Duración del proceso:** El proceso de subasta desde su apertura corresponde a un (1) mes aproximadamente.
Costos de intermediación: El proveedor y la Entidad compradora es representada en la Bolsa Mercantil por una Firma Comisionista cada uno. La entidad debe cancelar el valor de la comisión una vez sea seleccionado el proveedor que suministrará el servicio. A su vez el proveedor debe cancelar otro porcentaje de	**Costos de intermediación:** El proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y no existe intermediación entre el proveedor y la entidad, por lo que el costo del proceso de selección es $0.

comisión a la firma comisionista que lo represente en el proceso de puja.	

La proyección de costos estimados por la bolsa de productos puede superar el monto del presupuesto establecido por la entidad para la ejecución del proceso, como se muestra en la siguiente tabla:

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN	%	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$853.938
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$597.757
Firma electrónica	1	$ 33,32
Comisión estimada de comisiones	2,00%*	$5.692.920
TOTAL		**$7.144.648**

(*) Se aclara que el costo de comisión del 2% es determinado por la entidad.

En tal sentido, el valor del presupuesto por bolsa es el resultado de la suma del valor del estudio de mercado, que es de $284.645.994, más la comisión por valor de $7.144.648, IVA e impuestos incluidos, que evidentemente resulta más caro que lo establecido en el presupuesto del estudio del mercado. Lo anterior se puede apreciar de la siguiente tabla:

TIPO DE PROCESO	PRESUPUESTO
Bolsa de Productos	$291.790.642 – Valor que tiende a la baja
Subasta Inversa	$284.645.994 – Valor que tiende a la baja
Presupuesto de la Entidad	$284.645.994

En atención a lo anterior, se evidencia que llevar a cabo un proceso con la Bolsa Mercantil de Colombia, requeriría de recursos adicionales a los establecidos para la prestación del servicio para cubrir la comisión requerida; **mientras que la Subasta Inversa no genera costos de intermediación, lo que genera mayor eficiencia económica.**

Adicionalmente, en el proceso adelantado mediante bolsa no se puede llegar al mínimo valor de los bienes en el mercado como bien se puede obtener mediante la puja dinámica en subasta inversa.

Los tiempos que requiere la gestión mediante Bolsa de Productos conlleva que el proceso se desarrolle en un lapso de hasta 2 meses, lo cual no permite en términos de plazo y celeridad, adquirir los bienes que determinó la Entidad de manera más rápida; presentándose mayor celeridad en la Subasta Inversa.

Después de considerar cuidadosamente las opciones disponibles la utilización de la bolsa de productos incrementa el valor del proceso por costos de intermediación, reduce la eficiencia del gasto público, introduce barreras de acceso a oferentes y no ofrece ventajas comparativas frente a la subasta inversa

Por el contrario, la subasta inversa garantiza el menor precio como factor objetivo, maximiza la competencia efectiva, optimiza los recursos públicos y reduce tiempos de contratación.

Por lo anterior, alineados con el objetivo de la Entidad, queda claro que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa es la opción más beneficiosa para la SDA en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta como único

factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Por lo tanto, la Entidad seleccionará esta modalidad para avanzar en el proceso, asegurando así el mejor resultado posible para todas las partes involucradas.

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto que se pretende contratar comprende bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, consistente en SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, BIOSEGURIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, ERGONÓMICOS DE OFICINA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, dando cumplimiento a las obligaciones y características técnicas descritas en la FICHA TÉCNICA, la cual forma parte integral del presente proceso de selección.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación **el menor precio ofrecido.** Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio más bajo	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas

Así pues, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes **HABILITADOS** en los criterios de capacidad jurídica, capacidad financiera y

capacidad técnica, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica, podrán participar en la **Subasta Inversa** y con ello mejorar sus ofrecimientos en aras de resultar adjudicatarios a través del menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la **Subasta Inversa** será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Secretaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, así:

ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos - Aspecto Jurídico	Cumple / No Cumple	Habilitado/ No Habilitado / Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos - Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple	Habilitado/ No Habilitado / Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Técnico	Cumple / No Cumple	Habilitado/ No Habilitado / Rechazado

5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	**LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS SERÁN DEFINIDOS EN EL DOCUMENTO QUE COMPLEMENTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	**5.2.1 NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en la información que se encuentra certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para el presente proceso, se hace necesario solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validan la experiencia específica del proponente.

El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON SU RESPECTIVA ACTA DE TERMINACIÓN Y/O ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN, DE CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS ANTES DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS,** cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el **suministro y/o venta y/o distribución de elementos de protección personal (EPP), bioseguridad, seguridad industrial, equipos ergonómicos de oficina y/o equipos para atención de emergencias.**

El valor individual o en sumatoria de valores de las certificaciones o contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **162,570 SMMLV.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA en el cual relaciona las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
- Clasificación UNSPSC.
- Objeto.
- Contratante.
- Valor contrato en SMMLV.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46000000	46180000	46181500
46000000	46180000	46181600
46000000	46180000	46181700
46000000	46180000	46181800
46000000	46180000	46181900
46000000	46180000	46182200
46000000	46180000	46182300
41000000	41110000	41113100
42000000	42130000	42132200
42000000	42170000	42172100
41000000	41110000	41111900
42000000	42170000	42171900
31000000	31150000	31151500
46000000	46160000	46161600

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las TRES (3) PRIMERAS CERTIFICACIONES de experiencia registradas en el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA

NOTA: En caso de no contar con certificaciones de contratos, el proponente podrá acreditar experiencia con la copia del respectivo contrato siempre y cuando esta se encuentre acompañada de su respectiva acta de terminación, y/o acta de recibo a satisfacción, y/o acta de liquidación. La entidad no tendrá en cuenta la experiencia en caso de presentar solamente copia del contrato.

5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, estos dos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante de **ACREDITAR MÁXIMO hasta CUATRO (04) CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON SU RESPECTIVA ACTA DE TERMINACIÓN Y/O ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN, DE CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS ANTES DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS**, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el **suministro y/o venta y/o distribución de elementos de protección personal (EPP), bioseguridad, seguridad industrial, equipos ergonómicos de oficina y/o equipos para atención de emergencias**. La certificación deberá incluir nombre de la entidad contratante, objeto del contrato, monto, fecha de suscripción y ejecución, y un breve detalle de las actividades desarrolladas.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE "CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DESEMPATE"**, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de Mipyme o la calidad de emprendimiento o presa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.

El valor individual o en sumatoria de valores de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **162,57 SMMLV**.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE "CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE**

PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DESEMPATE", mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de Mipyme o la calidad de emprendimiento o presa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si:

- MYPIME: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes
- Emprendimientos y/o empresas con personas con discapacidad: Cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si:

MYPIME: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes

Emprendimientos y/o empresas con personas con discapacidad: Cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.2.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la **CERTIFICACIÓN** o **COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación**, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:

    a. Nombre del contratista
    b. Número del contrato (SI TIENE)
    c. Objeto del contrato
    d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
    e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
    f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
    g. Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)
    h. Nombre o razón social del contratante
    i. Dirección y teléfono del contratante

    Nota 1: Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.336
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

2. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, dispuesto para tal fin.

3. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable.

4. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

5. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

6. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley Nacional 019 de 2012, el Certificado es plena

prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para demostrar la experiencia solicitada.

7. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. **Entiéndase por AUTO CERTIFICACIONES:**

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia

8. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

9. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

10. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario.

11. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida **deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados.**

12. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación.

13. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

14. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

15. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo.

16. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección

17. Es de aclarar que el **FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** es un documento de apoyo para el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, por lo tanto, se aclara que, en el caso de no aportarlo, la entidad tomará la experiencia de conformidad con las certificaciones presentadas o los contratos acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

18. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación o soporte.

5.2.3.1 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consorcios y/o Uniones Temporales)

1. La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se

	deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. **3.** Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas. **5.2.4 FICHA TÉCNICA - CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA.** El proponente deberá presentar junto con su propuesta el **FORMATO** "**MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA"** debidamente diligenciado, contenido en la presente invitación pública, en donde manifiesta que cumple con la totalidad de las especificaciones y características técnicas allí descritas y con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el mismo; para lo cual deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico. Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.
5.3 Requisitos habilitantes financieros	**INDICADORES FINANCIEROS** De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera será objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. En caso de que el proponente participe bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso

de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=59%	Se fija un indicador menor o igual al **59%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez >1,79	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,79**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,52	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,52.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

.
Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no

poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{EndeudamientoTotal} = \frac{\boldsymbol{PASIVO\ TOTAL}}{\boldsymbol{ACTIVO\ TOTAL}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Gastos de intereses}}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir

la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,05	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,05. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,03	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,03. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del activo = <u>Utilidad operacional</u>
Activo Total

NOTA 1: En el caso de oferentes en **<u>CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES</u>**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

NOTA 3: Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, esta será evaluada como una asociación de carácter comercial para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, debiendo cumplir en su conjunto con los valores mínimos exigidos en el proceso de selección bajo el método de sumatoria simple.
El tratamiento excepcional para Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, es aplicable únicamente cuando esta participa de manera individual o cuando la misma se asocia con entidades de la misma naturaleza.

NOTA 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- ✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus

<table>
<tr><td></td><td>
estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Estudio del sector</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>Igual o superior a 1,79 o INDETERMINADO</td></tr>
<tr><td>Endeudamiento</td><td>Pasivo Total /Activo Total</td><td>Menor o igual 59%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</td><td>Igual o superior a 1,52 o INDETERMINADO</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Igual o superior a 0,05 o 5%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo</td><td>Igual o superior a 0,03 o 3%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.4 Factores de evaluación y ponderación de las ofertas</td><td>
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021, <u>La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado</u>, el cual está determinado por la sumatoria del valor total de lo requerido la oferta económica, con el fin de ser adquiridos como un todo.

Nota: Sera causal de rechazo si la proponente oferta valores superiores para cada uno de los precios unitarios establecidos por la entidad y/o superior al presupuesto oficial.

5.4.1. OFERTA ECONOMICA

Para efectos de presentar la OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá diligenciar dos preguntas en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, el cuestionario de oferta económica así:

PREGUNTA No. 1: En la primera pregunta debe diligenciar los VALORES UNITARIOS – OFERTA ECONOMICA PARA COMPRARAR EL MENOR PRECIO: La entidad configurará la pregunta en el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II., en la cual el proponente deberá diligenciar el VALOR DE CADA ÍTEM tomando en consideración la descripción y condiciones técnicas referidas para cada uno de ellos, dispuestas en
</td></tr>
</table>

la ficha de condiciones técnicas. incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y gastos que su ejecución conlleve de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso contractual.

En todo caso se entiende que los valores diligenciados por el proponente se encuentran incluidos en su totalidad, todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La presente pregunta determina el menor valor respecto del cual se realizará la verificación de los requisitos habilitantes.

El oferente, de igual manera debe observar los valores establecidos en el Estudio del Sector realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar los valores unitarios techo establecidos en dicho documento, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los VALORES UNITARIOS – OFERTA ECONOMICA PARA COMPRARAR EL MENOR PRECIO se compone de los ítems que se describen a continuación:

Tabla Propuesta Económica

NUMERO DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGUN APLIQUE)
1	CASCO TIPO II CLASE E DIELÉCTRICO	Casco Tipo II diseñado para proteger contra impactos laterales y verticales. Protector interno en poliestireno expandido. Banda antisudor acolchada y liviana para mayor comodidad. Barbuquejo de 4 puntos de apoyo con sistema de graduación tipo rachet. Tafilete de nylon tipo rachet mínimo 6 puntos de apoyo.	1	Unidad	$ 77.005

			Banda de alta visibilidad con reflectivo en la parte posterior. Fabricado en ABS, resistente a radiación UV. Clase E dieléctrico con protección hasta 20,000 V. Slots laterales universales para adaptadores de protectores auditivos tipo copa. Color: blanco Nota: incluir ficha técnica				
	2	BARBOQUEJO PARA CASCO DE CUATRO PUNTOS	Barboquejo de cuatro puntos de sujeción, fabricado en correa textil resistente con soporte de barbilla en material sintético. Permite graduar la longitud de la correa con mentonera ajustable, asegurando adaptación al tamaño de la cabeza del usuario. Proporciona fijación segura al casco sin interferir con el habla ni la comodidad durante jornadas prolongadas. Compatible con cascos de seguridad tipo ratchet. Color negro	1	Unidad	$ 6.282	
	3	GORRO COFIA PROTECCIÓN DEL CABELLO	Gorro cofia desechable estilo acordeón hecho de polipropileno en color blanco. Tela no tejida 100% polipropileno de 10 gms	1	Caja X100 unidades	$ 20.825	

			Liga elástica de látex recubierta de hilo poliéster. Producto sin costuras, sellado por ultrasonido. Respirable.				
	4	GORRA-CAPUCHON	Material: Tela dril con mezcla de algodón/poliéster (mínimo 60/40). Tela resistente al desgarro. Protección solar de los rayos UV. Sistema de evacuación de sudor y secado rápido. Ajuste mediante correa y hebilla. Color: negro Parte frontal: marca BOGOTÁ bordada en color blanco, dimensiones 7 cm x 6 cm. Parte posterior: escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá junto con el nombre "Secretaría Distrital de Ambiente" bordado en colores institucionales, dimensiones 7 cm x 6 cm	1	Unidad	$ 40.658	
	5	SOMBRERO TIPO PESCADOR	Material: Tejido principal 86% Poliamida y 14% Elastano, interior 100% Poliéster. Protección UV. Barboquejo de ajuste Resistente a rasgaduras. Color: negro.	1	Unidad	$ 42.840	

			Parte frontal: marca BOGOTÁ bordada en color blanco, dimensiones 7 cm x 6 cm. Parte posterior: escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá junto con el nombre "Secretaría Distrital de Ambiente" bordado en colores institucionales, dimensiones 7 cm x 6 cm				
	6	GORRA	Material: Dril resistente al desgarro. Visera plástica. Sistema de ajuste trasero en velcro, contorno de cabeza ajustable de 51 a 60 cm. Tejido posterior con sistema de ventilación. Liviana. Color: negro. Parte frontal: marca BOGOTÁ bordada en color blanco, dimensiones 7 cm x 6 cm. Parte posterior: escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá junto con el nombre "Secretaría Distrital de Ambiente" bordado en colores institucionales, dimensiones 7 cm x 6 cm.	1	Unidad	$ 23.800	
	7	RESPIRADOR PARA PARTÍCULAS P95	Respirador desechable tipo copa certificado N95. Eficiencia mínima de filtración del 95% contra partículas sólidas y líquidas no aceitosas.	1	Caja X20 unidades	$ 116.604	

			Medio filtrante electrostático avanzado para facilitar la respiración. Válvula de exhalación Cool Flow para mayor confort en ambientes calurosos y húmedos -Pinza nasal ajustable para sellado personalizado y seguro. Correas elásticas trenzadas dobles para mayor comodidad y eficacia. Libre de mantenimiento. Nota: incluir ficha técnica				
	8	RESPIRADOR MEDIA CARA CON CARTUCHOS Y PREFILTROS	Diseño facial: Media cara, fabricado en elastómero flexible, con correas ajustables para adaptación anatómica. Tallas disponibles: Pequeña, mediana y grande (según fabricante). Compatibilidad: Sistema modular de cartuchos con conexión tipo bayoneta o rosca, según modelo. Filtración química: Cartuchos intercambiables para vapores orgánicos, inorgánicos y gases ácidos. Filtración mecánica: Prefiltros para retención de partículas sólidas y líquidas, acoplables al cartucho mediante soporte plástico.	1	Unidad	$ 124.950	

			Todos estos elementos deben cumplir con certificación internacional norteamericana u europea. Estos elementos deben ser compatibles entre sí (misma marca) -Nota: incluir ficha técnica				
	9	KIT DE REPOSICIÓN DE CARTUCHO Y PREFILTRO PARA RESPIRADOR DE MEDIA CARA (ÍTEM 8)	Kit de reposición correspondiente al respirador de media cara del ítem 8, conformado por Cartuchos y pre filtros de recambio: intercambiables para vapores orgánicos, inorgánicos y gases ácidos según corresponda al respirador asignado. Los componentes deben ser compatibles entre sí y de la misma marca del respirador de media cara al que correspondan. Nota: incluir ficha técnica	1	kit	$ 61.412	
	10	RESPIRADOR MEDIA CARA CON CARTUCHOS Y PREFILTROS	Diseño facial: Media cara, fabricado en elastómero flexible, con correas ajustables para adaptación anatómica. Tallas disponibles: Pequeña, mediana y grande (según fabricante). Compatibilidad: Sistema modular de cartuchos con conexión tipo bayoneta o rosca, según modelo.	1	Unidad	$ 118.704	

			Sistema de filtración: Filtros mecánicos de alta eficiencia (P100 o equivalente), compatibles con partículas con y sin aceite. Filtración química: Cartuchos intercambiables para vapores inorgánicos y material particulado. Filtración mecánica: Prefiltros para retención de partículas sólidas y líquidas, acoplables al cartucho mediante soporte plástico. Todos estos elementos deben cumplir con certificación internacional norteamericana u europea. Estos elementos deben ser compatibles entre si (misma marca) Nota: incluir ficha técnica				
	11	KIT DE REPOSICIÓN DE CARTUCHO Y PREFILTRO PARA RESPIRADOR DE MEDIA CARA (ÍTEM 10)	Kit de reposición conformado por: Cartuchos y pre filtros de recambio: intercambiables para vapores inorgánicos y material particulado. según corresponda al respirador asignado. Los componentes deben ser compatibles entre sí y de la misma marca del respirador de media cara al que correspondan Nota: incluir ficha técnica	1	KIT	$ 63.966	

	12	TAPABOCAS	Tapabocas quirúrgico Triple capa Alta capacidad de filtración mínima del 98% de partículas no oleosas Clip nasal ajustable de aluminio Elástico de alta elasticidad, suave y ajustable Talla universal Color blanco Un solo uso Debe contar con registro sanitario INVIMA vigente	1	Caja X 50 unidades	$ 11.841	
	13	GAFAS CON LENTES EN POLICARBONATO (MONOGAFAS)	Monogafas de seguridad contra impactos y salpicaduras de productos químicos. Lente de policarbonato transparente con protección UV 99.9% Sistema de ventilación indirecta para minimizar el empañamiento Correa elástica ajustable Amplia abertura compatible con gafas graduadas. Uso interior y exterior. Nota: incluir ficha técnica	1	Unidad	$ 16.660	
	14	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTES	Gafas de seguridad industrial en policarbonato de alta visibilidad. Lente transparente, espesor mínimo 2.0 mm, antirayaduras.	1	Unidad	$ 5.157	

			Protección contra impactos a alta velocidad y salpicaduras de líquidos. Protección UV contra radiación solar. Diseño liviano con protección lateral. Ventilación lateral directa. Compatible con lentes medicados. Nota: incluir ficha técnica				
	15	PROTECTOR AUDITIVO COPA DIADEMA	Protector auditivo tipo copa con diadema, almohadillas suaves que reducen la presión alrededor de las orejas manteniendo el nivel de atenuación y mejorando el confort para uso prolongado. Soporte plástico dieléctrico para la cabeza. Copas forradas en espuma interna, liviano y extrasuave para garantizar confort durante toda la jornada laboral. Orejeras recubiertas en plástico resistente al impacto, diseño de copas grandes para cobertura equitativa del oído con máxima comodidad. Puede usarse fácilmente con lentes o protectores para los ojos. Nota: incluir ficha técnica	1	Unidad	$ 27.370	

	16	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA CASCO	Protector auditivo tipo copa para acoplamiento a cascos de protección, livianos, copas fabricadas en ABS/TPU con doble carcasa premoldeada, espumas internas de poliuretano, almohadillas de PU/PVC, aislamiento eléctrico, sistema de anclaje tipo clic para cascos, resistente a solventes y temperaturas elevadas. Nota: incluir ficha técnica	1	Par	$ 39.270	
	17	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN	Protector auditivo de inserción tipo tapón con cordón de unión, nivel de atenuación NRR mínimo 27 dB. Diseño de arco con 4 membranas flexibles que se ajustan fácilmente al canal auditivo del usuario al momento de insertarlo. Fabricado en material hipoalergénico (TPR), textura suave y blanda para máximo confort durante la inserción. Forma cónica ideal para adaptarse al canal auditivo atenuando el riesgo durante actividades laborales. Incluye estuche para almacenamiento y transporte. Fácil mantenimiento, lavable y reutilizable. Nota: incluir ficha técnica	1	Unidad	$ 2.420	

	18	GUANTES CARNAZA	Material: Carnaza de cuero. Puño corto de seguridad mínimo 9 cm. Protección contra abrasión, pinchazos, laceraciones y mordeduras de animales. Resistencia a chispas y salpicaduras	1	Par	$ 8.330	
	19	GUANTES EN VAQUETA	Hilo: Poliéster alta tenacidad Material: Cuero vaqueta Color: Amarillo Costura: Doble en refuerzo Manga: Corta Puño: Abierto Ajuste: Banda elástica en muñeca	1	Par	$ 8.211	
	20	GUANTES DE NITRILO CON HILO CONTINUO	Material: Soporte de nailon con recubrimiento de nitrilo. Fabricación sin costuras para mayor comodidad. Puño elástico de ajuste. Dorso ventilado para transpirabilidad y confort térmico. Tejido ligero y flexible, diseño ergonómico. Alta resistencia a la abrasión y al desgaste. Excelente agarre y destreza.	1	Par	$ 7.172	
	21	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO NO ESTÉRILES	Fabricados 100% en nitrilo, libres de látex y residuos químicos. Libres de talco. Ambidiestros, ergonómicos.	1	Caja X 50 pares	$ 23.919	

			Alta resistencia y óptima sensibilidad. Color azul. Presentación: caja x 100 unidades. Deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente				
	22	GUANTES DE LATEX ESTÉRIL PARA EXAMEN	Fabricados en látex natural. Estériles, para examen. Ambidiestros. Superficie interior en polvo o libres de polvo. Alta elasticidad y sensibilidad al tacto. Alta resistencia a la perforación. Presentación: caja x 100 unidades. Deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente	1	Caja X 50 pares	$ 27.859	
	23	GUANTES LARGO DE NITRILO	Guante de protección química de gran comodidad para una extensa gama de aplicaciones, que cubre hasta la parte superior del codo. Resistentes a productos químicos. Nitrilo, 13 pulgadas (330 mm) de largo. 11 milésimas de espesor. Puño recto, grabado en palma. Adherencia en superficies húmedas y resbaladizas. Protección contra abrasión, cortes y pinchaduras.	1	Par	$ 29.750	
	24		Guante Caucho Calibre 35	1	Par	$ 10.936	

		GUANTES DE CAUCHO NEGRO CALIBRE 35	30 cms largo. Guante fabricado en caucho latex. Buen desempeño en labores de limpieza industrial Excelente maniobrabilidad Con borde en la manga reforzado Diseño anatómico que facilita la postura Fabricado con tratamiento antibacterial Acabado rugoso en palma que facilita el agarre Color: negro				
	25	GUANTES G40 POLIURETANO	Composición: Nailon (74%) con recubrimiento de Poliuretano (26%) Fabricación sin costuras, diseño ergonómico Excelente agarre en seco y húmedo Alta resistencia a la abrasión y rasgado Óptima sensibilidad táctil y destreza Respirabilidad en dorso	1	Par	$ 10.918	
	26	BOTA DE CAUCHO LIVIANA	Material: Exterior e interior en PVC (Cloruro de polivinilo), interior forrado en 100% Poliéster 100% impermeable, sin punta de acero. Liviana. Suela con tacos anchos para agarre en terrenos embarrados e irregulares.	1	Par	$ 47.600	

			Apta para caminatas en campo y terrenos variados. Fácil mantenimiento. Color negro.				
	27	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA REFORZADA	Bota de caucho 100% impermeable, de caña alta, con puntera de seguridad reforzada. Fabricada en caucho resistente a la oxidación, abrasión y humedad. Suela antideslizante para uso en terrenos húmedos e irregulares. Liviana y flexible. Sin costuras internas que generen irritación o puntos de presión. Color negro	1	Par	$ 69.496	
	28	BOTA DE SEGURIDAD LIVIANA PARA CAMINATA SENDERISMO	Bota liviana para caminata y senderismo en campo, con las siguientes características: Suela: Goma adherente con labrado mínimo de 4 mm para agarre en terrenos irregulares y pedregosos. Composición mínima: 67% caucho sintético, 33% acetato de etileno y vinilo (EVA). Refuerzo en punta: Goma duradera para protección en terrenos exigentes. Amortiguación: Entresuela de espuma EVA en todo el largo del pie.	1	Par	$ 181.326	

			Sujeción: Sistema de amarre con ganchos de bloqueo para distribución del ajuste entre pie y tobillo. Exterior: Poliamida, Poliuretano y Caucho sintético. Interior: 100% Poliéster. Cubrimiento: Hasta el tobillo. Color: negro o café oscuro Nota: incluir ficha técnica				
	29	BOTAS DE SEGURIDAD	Bota de seguridad liviana tipo outdoor, elaborada en cuero nubuck de 1.8 mm con protección de goma en zona de punta. Puntera en composite modelo redondo, resistente al impacto. Cuello en cuero napa. Plantilla en poliuretano con arco de soporte, silicón pa. Suela en caucho de alta resistencia, antideslizante y resistente a hidrocarburos, con bajo índice de desgaste. Color: negro o café oscuro Nota: incluir ficha técnica	1	Par	$ 135.010	

	30	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA	Bota de seguridad dieléctrica, con capellada en micropiel y puntera en policarbonato no metálica. Caña de 6 pulgadas con sistema anti-torsión y cuello anatómico alto. Lengüeta en lona forrada y acolchada. Ojaletes plásticos no conductores de electricidad. Plantilla en material microporoso EVA transpirable de 3 mm. Suela tridensidad PU-PU bicolor, resistente a hidrocarburos, dieléctrica, con alta resistencia a la abrasión y recubrimiento en la puntera para menor desgaste. Color: negro o café oscuro Nota: incluir ficha técnica	1	Par	$ 80.920	
	31	OVEROL TIPO PILOTO 1	Overol tipo piloto para uso diario en actividades de campo, elaborado en dril vulcano de alta resistencia y resistencia al desgaste por abrasión, con acabado anti fluido en mangas y media pierna.	1	Unidad	$ 167.482	

			Confeccionado en costura doble reforzada tipo seguridad industrial, con presillado en puntos de mayor tensión e hilo poliéster calibre Tex 75 o superior. Incluye refuerzo en rodillas mediante doble capa del material principal cosida permanentemente. Cierre frontal en cremallera y seis (6) bolsillos con cierre (dos en pecho, dos laterales y dos posteriores). Cinta reflectiva de 5 cm de ancho en mangas y piernas para mayor visibilidad; el material de las cintas reflectivas debe cumplir con la norma NTC 5563: microesferas o micro prismas con un mínimo de 330 candelas/Lux x m², en un ángulo de observación de 0,20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). -Color: verde oscuro institucional. Pecho lado izquierdo: marca BOGOTÁ bordada en color blanco, dimensiones 7 cm x 6 cm. Espalda: escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá junto con el nombre "Secretaría Distrital de Ambiente" bordado en color blanco, dimensiones aproximadas 20 cm ancho x 30 cm largo.				

	32	OVEROL DE DOS PIEZAS	Overol de dos piezas en dril manga larga elaborado en dril vulcano de alta resistencia y resistencia al desgaste de color verde oscuro institucional (chaqueta y pantalón). Pecho lado izquierdo: marca BOGOTÁ bordada en color blanco, dimensiones 7 cm x 6 cm. Bordado en la espalda: escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá junto con el nombre "Secretaría Distrital de Ambiente" en color blanco, dimensiones aproximadas 20 cm ancho x 30 cm largo.	1	Unidad	$ 93.792	

	33	CHAQUETA – CHALECO REFLECTIVO	Chaqueta convertible a chaleco para uso en actividades de campo y labores institucionales, elaborada en algodón 100% o mezcla con poliéster, liviana y de fácil manejo con forro transpirable vendaval. Cuello en V con cierre frontal en cremallera y mangas desmontables. Cinco (5) bolsillos distribuidos así: dos en la parte superior del pecho, dos bolsillos grandes parte inferior delantera y uno grande en la parte posterior. Cintas reflectivas de 5 cm en contorno para mayor visibilidad del usuario en campo; el material de las cintas reflectivas debe cumplir con la norma NTC 5563: microesferas o micro prismas con un mínimo de 330 candelas/Lux x m², en un ángulo de observación de 0,20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). Color verde institucional de la gama de colores de la Secretaría Distrital de Ambiente. Pecho lado izquierdo: marca BOGOTÁ bordada en color blanco, dimensiones 7 cm x 6 cm. Bordado en la espalda: escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá junto con el nombre "Secretaría Distrital de Ambiente" en color blanco, dimensiones aproximadas 20 cm ancho x 30 cm largo.	1	Unidad	$ 177.310	

	34	TRAJE TYVEK	Traje desechable de protección corporal fabricado en Tyvek 400, material de polietileno de alta densidad que ofrece barrera inherente contra partículas de hasta 1.0 micra. Color blanco. Cierre largo frontal para facilitar su colocación y retiro. Cintura elástica para mejor ajuste corporal. Muñecas y tobillos con abertura elástica. Apto para actividades de manejo de sustancias químicas inorgánicas de baja concentración, control de plomo, asbesto, pintura y labores de campo que requieran protección contra partículas y salpicaduras.	1	Unidad	$ 24.490	
	35	ABRIGO IMPERMEABLE	Abrigo impermeable de longitud hasta media pierna, con capucha integrada y cintas reflectivas, diseñado para protección contra lluvia y humedad en actividades de campo. Especificaciones técnicas mínimas: Material: PVC impermeable calibre mínimo 16, con soporte textil interior Impermeabilidad: Costuras electroselladas o termoselladas que garanticen impermeabilidad total Longitud: Hasta media pierna	1	Unidad	$ 39.222	

			Capucha: Integrada y ajustable Cierre frontal: Broches o cremallera Reflectivo: Cintas reflectivas de mínimo 2,5 cm de ancho ubicadas en pecho y espalda para mayor visibilidad Color: amarillo				
	36	OVEROL FONTANERO	Overol fontanero impermeable tipo pechera con tirantes, fabricado en PVC calibre 25 sobre base de poliéster, altamente resistente a rasgaduras. Sellado 100% mediante termofrecuencia al calor que garantiza impermeabilidad total. Refuerzo en entrepierna para mayor durabilidad. Incorpora bota de caucho con puntera de seguridad electrosellada de manera permanente a la prenda. Resistente a químicos en medianas concentraciones, hidrocarburos, grasas y sustancias líquidas. Apto para trabajos en ambientes húmedos y actividades que impliquen contacto con agua o sustancias corrosivas. Color amarillo	1	Unidad	$ 191.590	
	37	CHAQUETA INSTITUCIONAL REFLECTIVA	Chaqueta institucional de textil tejido plano 100% poliéster	1	Unidad	$ 150.079	

			Impermeable con repelencia a líquidos y factores ambientales tipo vendaval. Color textil principal 150343 (verde claro), color textil secundario 176030 (verde oscuro). Dos bolsillos verticales con cremallera de nylon en la parte frontal. Un bolsillo vertical con tapa en color verde oscuro y cremallera de nylon en la manga izquierda. Puños con charretera y broche. Pelza de ruedo en encauchado en la parte inferior. Forro en malla 100% poliéster color verde oscuro acorde al color exterior de la tela # 176030. Cintas reflectivas que cumplan con la norma NTC 5563: microesferas o micro prismas con un mínimo de 330 candelas/Lux x m², en un ángulo de observación de 0,20° y un ángulo de entrada de 5°. Tres (3) imágenes bordadas en color blanco: 1. Escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá en la parte frontal izquierda, tamaño 5 cm x 5 cm				

			2. Marca BOGOTÁ en la parte superior trasera, tamaño 18 cm ancho x 9 cm alto (estrellas en color amarillo) 3. Escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá + Secretaría Distrital de Ambiente en la parte inferior trasera, tamaño 7 cm x 7 cm				
	38	ESLINGA DOBLE TERMINAL (EN Y) REGULABLE SIN ABSORBEDOR	Eslinga doble terminal regulable en reata sin absorbedor, con dos ganchos de cierre automático en acero forjado de 2 1/4" de doble accionar y un gancho de cierre automático de 3/4" de abertura de doble accionar, todos con resistencia de 5000lb. Medida de 1.80 metros	1	Unidad	$ 282.438	
	39	ESLINGA SENCILLA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE SIN ABSORBEDOR	Eslinga sencilla de posicionamiento regulable en reata sin absorbedor con dos ganchos de 3/4" de abertura de doble accionar, todos con resistencia de 5000lb. Longitud con sistema graduable desde 1.80 metros	1	Unidad	$ 127.925	
	40	FRENO PARA CUERDA (ARRESTADOR DE CAÍDAS)	Arrestador o freno automático de Caída en acero inoxidable de alta resistencia para cuerda, compatible con cuerda de 14 mm y con diámetro de argolla de 55 mm.	1	Unidad	$ 212.391	

	41	LÍNEA DE VIDA VERTICAL PORTÁTIL EN CUERDA DE 14 MM - 30 METROS DE LONGITUD	Línea de vida vertical portátil en cuerda Nylon/poliéster de alta resistencia con diámetro de 14 mm certificada, con gancho en acero de 2 ¼" de doble accionar certificado y ponchado en ojálate plástico y termoformado en los extremos. Linea de vida de 30 metros de longitud.	1	Unidad	$ 568.244	
	42	EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ATMÓSFERA PARA ESPACIOS CONFINADOS	Equipo para medición de atmósferas en espacios confinados, condiciones de los equipos: El equipo de monitoreo debe ser de lectura directa. El equipo debe contar con alarmas audibles y visibles, de intensidad acorde con las condiciones en el espacio de trabajo, que se active cuando la concentración de los gases monitoreados en la atmósfera del espacio confinado exceda los límites permisibles. En caso de trabajo en condiciones de alto nivel sonoro se requerirá que los equipos portátiles cuenten con una alarma vibratoria. Para trabajos de exposición prolongada es necesario que los equipos incluyan una alarma, no solamente cuando se sobrepase un nivel instantáneo peligroso, sino también cuando se alcance valores umbral límite para exposición acumulada en periodos de 15 minutos y de 8 horas de acuerdo con lo dispuesto por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales (ACGIH). Los equipos deben estar protegidos contra	1	Unidad	$ 7.875.790	

			interferencias electromagnéticas e interferencia de radiofrecuencia. Los equipos deben monitorear de forma normalizada la concentración de oxígeno y de gases inflamables, y dependiendo de los riesgos presentes estimados se deberá monitorear monóxido de carbono, sulfuro de hidrógeno u otros gases tóxicos. El equipo deberá estar certificado como intrínsecamente seguro por un organismo internacional reconocido. El equipo deberá ofrecer algún medio de indicación acerca de la continuidad de la alimentación eléctrica, los equipos portátiles operados a batería recargables o descartables deben incluir una alarma audible y visible que indique cuando estas estén próximas a agotarse; el equipo también debe disponer de algún medio de evaluar la carga remanente en cualquier momento, con el fin de planificar la duración del ingreso. Deben contar con un mecanismo de fijación segura a la indumentaria del trabajador. Debe contar con algún sistema de aspiración por medio de una bomba incorporada al equipo de medición y una sonda que se introducirá en el interior del espacio confinado. Debe incluir certificado de calibración inicial emitido por el fabricante o laboratorio acreditado. Debe contar con soporte técnico con representación autorizada en Colombia durante la vigencia de la garantía. Garantía mínima de veinticuatro (24) meses por				

			defectos de fabricación y daños no atribuibles al usuario. Nota: Incluye capacitación en uso del equipo dirigida al personal designado por la Secretaría Distrital de Ambiente. El proponente deberá adjuntar la ficha técnica del equipo.				

	43	APOYAPIES	Sistemas antideslizantes tanto en la zona de apoyo de los pies, como en el suelo. Bordes redondeados y romos para evitar posibles lesiones en la piel o roces con el calzado. Material: plástico de alto impacto. Inclinación ajustable entre 5° y 15° sobre el plano horizontal. Permitiendo la plantiflexión del pie. Ajustable en 3 alturas. Dimensiones mínimas de 45 cm de ancho por 35 cm de profundidad.	1	Unidad	$ 89.250	

	44	DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO EXTERNO	Modo de desfibrilación automática. Pantalla LCD a color. Instrucciones guiadas por voz en español. Batería recargable de alta capacidad. Sistema de auto-pruebas automáticas para verificación de funcionamiento. Sistema de alarmas audibles y visuales. Puerto USB y tarjeta SD para almacenamiento de datos. Accesorios incluidos: electrodos descartables y cables ECG. Capacitación en uso del equipo dirigida al personal designado. Garantía mínima de 5 años por defectos de fabricación. Soporte técnico con representación autorizada en Colombia durante la vigencia de la garantía Debe contar con registro sanitario INVIMA vigente. Cumplimiento Ley 1831 de 2017. Incluir estuche del equipo. Incluir ficha técnica	1	Unidad	$ 10.288.512	

	45	SALVAVIDAS DE CUELLO 150N	Chaleco salvavidas de cuello con flotación de 150N, aprobado según normas europeas ISO 12402-3, con materias primas testadas según ISO 12402-7 e ISO 12402-8 para mayor resistencia, calidad y durabilidad. Su diseño proporciona el giro del usuario en el agua, con collar de flotación grande que sostiene la cabeza manteniéndola fuera del agua, correa en entrepierna para mantener el chaleco seguro, cierre de cincha, cremallera de plástico y cintas retro-reflectantes, cuerda terminal con botón de plástico fijada en el extremo para uso ajustable y lazo de elevación para rescate. Color naranja fluorescente. Nota: incluir ficha técnica.	1	Unidad	$ 170.166	

	46	MANILA GOLD POLIPROPILENO	Cuerda de polipropileno tipo manila gold de 10 mm de diámetro y 50 metros de longitud, para uso en actividades de monitoreo de cuerpos de agua, fijación de elementos y equipos requeridos para mediciones en campo. Fabricada en polipropileno de alta resistencia, resistente al agua y a la humedad, con alta flotabilidad, apta para uso en ambientes hídricos. Debe soportar las condiciones de trabajo en ríos y cuerpos de agua del Distrito Capital, previniendo accidentes durante la ejecución de actividades de monitoreo de calidad y cantidad de recurso hídrico. Nota: incluir ficha técnica.	1	Rollo de 10 mm de diámetro y 50 metros de longitud	$ 88.199	

47	CUERDA TRENZADA DE POLIPROPILENO BLANCA 3MMX100M	Cuerda trenzada de polipropileno y/o polietileno calibre 3 mm, de 100 metros de longitud, con alma de filamentos sin procesar de poliéster y polipropileno texturizado. Fabricada en nylon trenzado de alta resistencia, apta para uso en actividades de monitoreo de cuerpos de agua, fijación de elementos y equipos requeridos para mediciones en campo. Resistente al agua y a la humedad, para uso en ambientes hídricos en ríos y cuerpos de agua del Distrito Capital. Nota: incluir ficha técnica.	1	Rollo de calibre 3 mm y 100 metros de longitud	$ 41.159

PREGUNTA NO. 2: El proponente deberá diligenciar el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, el cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($284.645.994),** Incluido IVA (Según aplique) este valor incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, esta pregunta será tenida en cuenta para la adjudicación toda vez el valor del contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial del proceso.

Para el diligenciamiento de la **OFERTA ECONÓMICA**, el proponente deberá tener en cuenta:

- El proponente debe considerar para la elaboración de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones.
- Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos SO PENA DE RECHAZO.
- Todos los valores de la oferta deben ser ajustados al peso sin valores decimales. En el evento en que el valor total de la oferta inicial de precio se presente con decimales, la SDA aproximará ese valor al número entero más cercano de acuerdo con el principio de medición y será ese el valor para tener en cuenta para realizar la correspondiente verificación de la

oferta de precio inicial propuesto conforme a lo que establezca el pliego de condiciones. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la SDA efectuará dicho ajuste.

- La oferta que resulte adjudicada deberá mantener el valor de cada ítem durante la ejecución y liquidación del contrato.
- La oferta económica no podrá superar ni el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ni LOS VALORES UNITARIOS de referencia estimados por la Entidad en el anexo denominado *"Estudio de mercado"* que hace parte del presente proceso, SO PENA DE RECHAZO.
- La Entidad revisará la totalidad de los valores consignados en la OFERTA ECONÓMICA para cada uno de los ítems ofertados, con el fin de realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, sin que esto pueda considerarse modificación de las propuestas.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta inicial de precio serán corregidos por la Entidad.
- El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta inicial de precio la cifra que obtenga la SDA una vez aplicado el porcentaje de descuento a cada uno de los ítems.
- Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere los valores estimados por la Entidad en los valores límites establecidos en el ESTUDIO DE MERCADO la PROPUESTA SE RECHAZARÁ.
- En caso de no corresponder la sumatoria de los valores unitarios con los valores totales consignados, estos últimos se ajustarán siendo de obligatoria aceptación por parte del proponente.

Nota 1: En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual cita:

El numeral 6, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, indica: "*(…) 6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (…)"*

El día en que se realice el evento de SUBASTA la entidad abrirá El SOBRE 2 – ECONÓMICO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que contiene la OFERTA INICIAL DE PRECIOS de las ofertas habilitadas y verificará que los valores diligenciados por cada ítem, así como el valor el VALOR TOTAL (Incluido IVA) estimados por la entidad en el "Anexo Análisis de precios".

NOTA 1: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA incluye todos los costos para el desarrollo del objeto contractual en el cual se deberán tener en cuenta los requerimientos y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica y el ESTUDIO PREVIO, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual. Los tributos nacionales, y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto del presente proceso implique. En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos

	en la propuesta **5.4.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el mayor porcentaje de descuento final ofrecido o la menor oferta final de precio, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje de descuento ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la SDA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. **5.4.3. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir el de menor valor, y el descuento resultante de la subasta, se aplicará al valor total según la propuesta base de precio. Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA. **5.4.3.1. Porcentaje de mejora** La Secretaria Distrital de Ambiente informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que todos los lances sean aceptados por la entidad; los lances deberán ser igual o mayor al **tres por ciento (3,0%)** sobre el precio más bajo de todas las propuestas económicas habilitadas y de los lances subsecuentes , indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y los subsiguientes en el mismo porcentaje del precio más bajo del último lance válido.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN
De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos)

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

Elegir las garantías que apliquen para el proceso adelantado:

1.1. Cumplimiento
Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y una duración igual al plazo de ejecución de este y **SEIS (6) MESES MÁS, contados** desde la suscripción del contrato. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la liquidación efectiva del contrato.

1.2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y una duración igual al plazo de ejecución de este y **DOCE (12) MESES MÀS**, contados desde la suscripción del contrato. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la liquidación efectiva del contrato.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II, así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única de cumplimiento y responsabilidad extracontractual (cuando aplique), en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la (la) DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar en la etapa de planeación si el proceso contractual se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

De acuerdo con lo anterior, se realiza la siguiente verificación:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No

Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si		No	No
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No aplica	No	Si

En atención al análisis realizado, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto únicamente por el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), conforme a lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998, dado que este acuerdo no establece umbrales monetarios para su aplicabilidad. Los demás acuerdos comerciales suscritos por Colombia no resultan aplicables al presente proceso por cuanto el valor del presupuesto oficial es inferior a los umbrales establecidos para entidades del nivel sub-central en bienes y servicios, según la circular de umbrales 2026-2027 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

11. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

El Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, establece que las entidades del nivel central y descentralizado sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán incorporar en los estudios previos y documentos del proceso, así como en las cláusulas contractuales, obligaciones orientadas a promover la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución de los contratos, cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita.

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En consecuencia, analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, se concluye que el presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, en razón a que corresponde a una adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuya ejecución no requiere la vinculación de personal por parte del contratista, sino la entrega de los bienes objeto del contrato conforme a la ficha técnica

12. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

El artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 dispone que, en los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, **siempre que** las personas naturales o jurídicas que participen en dichos procesos se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

Analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, se concluye que el presente proceso no requiere la vinculación de personal por parte del contratista, por cuanto corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes (elementos de protección personal, bioseguridad, seguridad industrial, ergonómicos de oficina y atención de emergencias), cuya ejecución se limita a la entrega de los bienes conforme a la ficha técnica y no a la prestación de un servicio que demande personal. En consecuencia, no resulta procedente incorporar en el presente proceso de selección la obligación de vincular jóvenes entre los 18 y 28 años prevista en la Ley 2119 de 2021.

13. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.
En este sentido, analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, la Entidad deja constancia de que no resulta procedente incorporar en el presente proceso la obligación de vincular a las personas beneficiarias de la Directiva, por cuanto corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuya ejecución se limita a la entrega de los bienes conforme a la ficha técnica y no requiere la vinculación de personal por parte del contratista. Lo anterior, sin perjuicio del deber del contratista de dar cumplimiento a la normativa distrital de inclusión socioeconómica en lo que le resulte aplicable.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, toda vez que el presente proceso corresponde a una adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuya ejecución no requiere la vinculación de personal por parte del contratista, sino la entrega de los bienes objeto del contrato conforme a la ficha técnica.

15. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

En calidad de gerente de proyecto de la Dirección Administrativa y Financiera certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal desde los recursos de INVERSION Proyecto 8007 para el curso del proceso de selección.

En calidad de ordenador del gasto de la Subsecretaría de Gestión Institucional, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal desde los recursos de FUNCIONAMIENTO para el curso del proceso de selección.

RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subsecretario de Gestión Institucional

HERNANDO REYES DELGADO
Director Administrativo y Financiero (E)

En calidad de gerente de proyecto de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal desde los recursos de INVERSION Proyecto 8086 para el curso del proceso de selección.

ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
Directora de Gestión Ambiental

En calidad de gerente de proyecto de la DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal desde los recursos de INVERSION Proyecto 8011 para el curso del proceso de selección.

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
Directora de Control Ambiental

En calidad de gerente de proyecto de la SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal desde los recursos de INVERSION Proyecto 8121 para el curso del proceso de selección.

ANDREA CORZO ÁLVAREZ
Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Fredy Alexander Vargas Suarez - Profesional Contratista
Revisó: Ligia Irene Toro Ballesteros – Profesional Líder SG-SST
Andrés Elías Jaramillo Rivera – Director de Talento Humano

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
4	2 de junio de 2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PA08-PR11 a GC-FO-013. Se incluyó "o su equivalente" en forma de pago.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno **Cargo:** Profesional Especializado **Nombre:** Deisy Soler Durán **Cargo:** Profesional Universitario **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Andrea del Pilar Chaves Nieto **Cargo:** Contratista OAP **Nombre:** Claudia Milena Gordillo Rodríguez **Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Karen Adriana Duarte Mayorga **Cargo:** Director (a) Contractual **Fecha:** 2 de junio de 2026